



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0001

ESCRITURA PUBLICA N°: 2013.17.01.39.P005871



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MULTIAMAZON S.A.

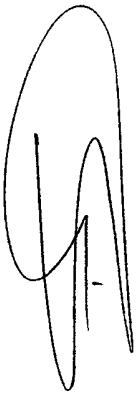
QUE OTORGAN:

**NELSON JIBAJA HERRERA, JOSE LIZANDRO JIBAJA
VARGAS, JENNYFER FERNANDA JIBAJA VARGAS, Y,
JENRRY JAIR JIBAJA VARGAS**

CUANTIA: USA. \$. 2.000,00

Dí: 3 copias

(L.A.C.)



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de
noviembre del dos mil trece, ante mi doctor Fernando Arregui
Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

QUITO, comparecen los señores Nelson Jibaja Herrera, de estado civil casado, José Lizandro Jibaja Vargas, de estado civil soltero, Jennyfer Fernanda Jibaja Vargas, de estado civil casada y, Jenrry Jair Jibaja Vargas, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima que se denominará **COMPAÑÍA MULTIAMAZON S.A. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el señor Nelson Jibaja Herrera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; por otra parte el señor José Lizandro Jibaja Vargas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; por otra parte la señora Jennyfer Fernanda Jibaja Vargas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y finalmente por otra parte el señor Jenrry Jair Jibaja Vargas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos. **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará MULTIAMAZON S.A. y realizará todos





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0002

sus actos y contratos bajo esta denominación que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y su Reglamento, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y demás leyes conexas.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**



OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: Servicios de Implementación, fabricación, comercialización, importación y exportación de productos relacionados a los siguientes sectores: a) **Sector Automotriz: Venta de repuestos, accesorios, neumáticos, productos de limpieza automotriz, lubricantes, refrigerantes, motos y vehículos automotores, reparación, instalación y mantenimiento de vehículos automotores y motos;** b) Construcción de infraestructuras civiles, industriales y metalmecánicas: **Mantenimientos y limpieza de infraestructura, equipos y herramientas;** c) **Gestión de Talento Humano y toda actividad motivacional;** d) **Marketing y Comunicación;** e) **Gestión de sistemas integrados: calidad, Medio ambiente; Seguridad y Salud Ocupacional;** f) **Agricultura y Agroindustria;** g) **Terminación o acabados de edificios u obras: Actividades de carpintería; Actividades de cerrajería, Diseño de Interiores.** Medios: Para el cabal cumplimiento, ejecución y desarrollo del objeto principal, la sociedad podrá, en general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. La compañía no realizará intermediación financiera, leasing mercantil seguros, actividades de mercado de valores, ni las demás establecidas en la Ley General de Instituciones Financieras, ni las de almacenes

6 4530

generales de depósito, ni las de servicios complementarios.

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.


ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-

La compañía tendrá un plazo de ciento noventa y nueve (199) años y el inicio de su operación será a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro correspondiente. Sin embargo, una Junta General de Accionistas convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiempo, la disolución y liquidación anticipada de la Compañía.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). El capital se encuentra dividido en dos mil (2000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-----



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (25%)	NÚMERO DE ACCIONES	%
Socio 1 Jibaja Vargas Jenrry Jair	USD 500,00	USD 125,00	500	25
Socio 2 Jibaja Vargas Jose Lizandro	USD 500,00	USD 125,00	500	25



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0003



Socio 3 Jibaja Herrera Nelson	USD 500,00	USD 125,00	500	
Socio 4 Jibaja Vargas Jennyfer Fernanda	USD 500,00	USD 125,00	500	25
TOTAL	USD 2.000,00	USD 500,00	2000	100

El capital autorizado de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00).- Conforme a la facultad del artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los accionistas de la compañía declaramos haber pagado el veinticinco por ciento (25%) del ~~capital~~ como consta en la cuenta de integración de capital abierto a nombre de la compañía, en el Banco PICHINCHA, cuyo certificado acompañamos como documento habilitante de la presente escritura pública. La diferencia, será pagará en dos años, conforme lo establece la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los títulos ~~de acciones~~ serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía y llevará una leyenda que diga **MULTIAMAZON S.A.** y las demás declaraciones constantes en el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de Capital, estos tendrán ~~su~~ número de orden y los nuevos títulos conservarán las antedichas leyendas y declaraciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL DERECHO A VOTO.-** Las acciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de ~~voto~~ de los accionistas que tengan derecho a votar. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier

momento, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto, y llenando las prescripciones legales. En este caso los accionistas, de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieran al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones y procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 240 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.- Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de Acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista hará una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos la Ley de Compañías. El Accionista quedará responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. En el caso de destrucción, pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) de la ley de Compañías.

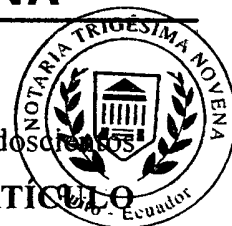
ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias. Cada acción es indivisible y la Compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán presentando los títulos o certificados de Acciones, y su inscripción en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0004



su fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete (297) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE

LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos ciento ochenta y uno(181) y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de treinta(30) días siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-

En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO.-**

El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración de aquella se ejercerá por medio del Gerente General y del Presidente con las obligaciones y facultades previstas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces,

y en ausencia por uno de los accionistas nombrados para el efecto en cada sesión; actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario, y sus resoluciones surtirán efecto inmediato.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. b) La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Presidente del Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios y Auditores Externos si fuere el caso, fijar las remuneraciones del comisario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Comisario, o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. d) Elegir a al Comisario Principal y





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0005



su suplente así como fijar sus remuneraciones, conocer sobre las renuncias y resolver sobre las mismas. Los Comisarios durarán UN(1) año en sus funciones y, pudiendo ser reelegidos. e) Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso. f) Conocer la marcha administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del caso a la Gerencia General, Presidencia o a los Comisarios y resolverá sobre los mismos. g) Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. h) Estudiar el resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver sobre los Balances. i) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. j) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía en una sola discusión, requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. k) Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía nombrando para el efecto liquidador y señalando el procedimiento a emplearse en la liquidación, de conformidad con la Ley. l) Interpretar estos estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no se oponga a las

disposiciones legales; m) Resolver sobre la modificación del plazo de duración de la Compañía. n) Resolver todos los asuntos que se presentaren que no fueren de la competencia de la Gerencia General y en general la Junta gozará de todas las atribuciones fijadas por la Ley o) Nombrar al Gerente General y Presidente de la compañía. p) Aprobar la designación de Apoderados Generales. q) Aprobar los gravámenes y enajenaciones de los bienes inmuebles de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece(213).- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial, y que lo





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0006



entregará en secretaría como documento habilitante. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES PRORROGADAS.-

Gerente General y Presidente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado o hasta cuando fueren legalmente reemplazados.

Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-

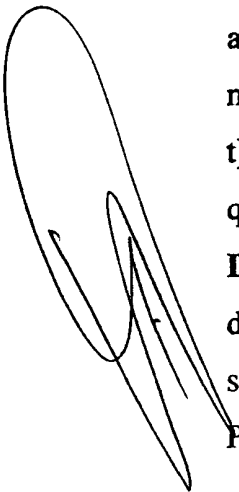
El Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco(5) años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado, podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista y puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica, será el representante legal de ésta quien represente.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones a más de los previstos por la Ley: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

b) Llevar los libros de Actas y Expedientes de la Junta General de Accionistas así como el Libro de Acciones y Accionistas. c) Suscribir con el Presidente los títulos y certificados de las acciones. d) Convocar a sesiones de Junta General. e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General

f) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio; g) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la Empresa. h) Presentar a la Junta cuando esta lo solicitare, los estados financieros de la Compañía, i) Informar a la Junta sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos

necesarios para su labor. j) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades k) Presentar oportunamente a la aprobación de la Junta el presupuesto. l) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, y fijar los sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo y los del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General; m) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. n) Otorgar poderes especiales dentro de los límites establecidos por estos estatutos, sin que pueda constituir apoderados generales. o) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas. p) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la Compañía. q) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. r) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta General cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. s) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, t) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco(5) años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente. Presidirá las sesiones de Junta General para cada reunión, hasta que la





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0007



Junta nombre el definitivo, si fuere el caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir con el Gerente General los títulos, certificados de las acciones y todos los instrumentos y documentos de reforma de los Estatutos. b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal. En caso de falta definitiva, asumirá sus funciones hasta que la Junta nombre su reemplazo. d) Convocar a Junta General de Accionistas, en caso de ausencia del Gerente General, e) Cooperar con el Gerente General en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios, uno Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General, durarán un año en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad, sus libros sociales y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES . – Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor José Lizandro Jibaja Vargas y como Presidente de la Compañía al señor Nelson Jibaja Herrera , los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES

GENERALES.- El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Una Junta General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para el efecto, podrá decidir la liquidación de la Compañía, la que estará a cargo Presidente o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De las utilidades líquidas que obtenga la compañía, se asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las utilidades obtenidas por la Compañía al final de cada ejercicio económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, una vez que se cumplan las deducciones previstas en la misma Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las disposiciones estatutarias entran en vigencia a partir de la presenta fecha, y queda facultado el Gerente General para que realice los trámites judiciales y legales para la perfecta validez de estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que ocurran entre los



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0008



accionistas o entre los accionistas con la sociedad por del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será resuelta preferiblemente con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente quien deberá ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su resolución será final. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez ordinario alguno. - El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito.-**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los comparecientes autorizan al abogado Edgar German Jivaja García, para que en su nombre solicite al

Superintendente, o a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Abogado Germán Jivaja , con matrícula profesional número 17-2013-88 C.J.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


NELSON JIBAJA HERRERA

C.C. 170701409-6 C


JOSÉ LIZANDRO JIBAJA VARGAS

C.C. 1722950837 S


JENNYFER FERNANDA JIBAJA VARGAS

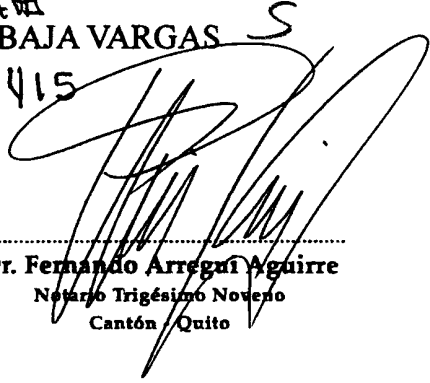
C.C. 171598332-4 C


JENRRY JAIR JIBAJA VARGAS S


C.C. 1719047415

Notaria 39na




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

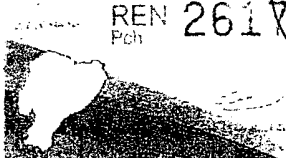
0009


 CIUDADANIA
 JIBAJA HERRERA NELSON
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 NOVIEMBRE 1963
 IDENTIFICACION 0105 09135
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
 CREADO MARIA ROSARIO VARGAS ASTUELA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LIZANDRO JIBAJA
 TERESA HERRERA
 QUITO
 11770/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17465-2013

028

028 - 0159 1707014096
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JIBAJA HERRERA NELSON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA TUMBACO TUMBACO
 QUITO
 CANTON PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en... fojas
 Quito a,

29 NOV. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 172295083-7

JIBAJA VARGAS JOSE LIZANDRO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

14 FEBRERO 1989

REG. CIVIL 09352 W

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1989



MADE EN ECUADOR

ECUATORIANA***** V2443V4442

SOLtero


SUPERIOR ESTUDIANTE

JIBAJA VARGAS JOSE ROSARIO

QUITO 06/03/2013

06/03/2013

REN 0131809



FULGAR BERGUCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028 - 0176 1722950837

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JIBAJA VARGAS JOSE LIZANDRO


PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA TUMBACO
QUITO TUMBACO ZONA
CANTÓN PARROQUIA

PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a

29 NOV. 2013

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171598332-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: JIBAJA VARGAS JENNYFER FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 MANUEL ANTONIO GUAMANGALLO CALLES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIBAJA HERRERA NELSON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VARGAS ASTUDILLO MARIA ROS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-05-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-11

E434342 0010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



035
 035 - 0100 1715983324
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JIBAJA VARGAS JENNYFER FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO CHRRBACALLE PIO XII
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
 Quito a,

29 NOV. 2013




Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JIBAJA VARGAS
 DENOMINACIÓN
DEBORA JIBAJA
 LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
 PROVINCIA
ARCHIDONA
 FECHA DE NACIMIENTO
1985-03-06
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
SOLTERO

N: **171904741-5**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIBAJA HERRERA NELSON


APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS ASTUDILLO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-20
2023-09-20

V2338422

001278509


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Expediente N° 171904741-5 del 2013

N° 171904741-5 del 2013

JIBAJA VARGAS DEBORA

PROVINCIA
NAPO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCHA - 06519

3377653



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
 Quito a,



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



29 NOV. 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569868
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719047415 JIBAJA VARGAS JENRRY JAIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MULTIAMAZON S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7569868

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2013 13:46:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello onfiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P005871, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MULTIAMAZON S.A.**, que celebran NELSON JIBAJA HERRERA, JOSE LIZANDRO JIBAJA VARGAS JENNYFER FERNANDA JIBAJA VARGAS, Y JENRRY JAIR JIBAJA VARGAS, firmada y sellada en Quito, a dos de diciembre del año dos mil trece.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

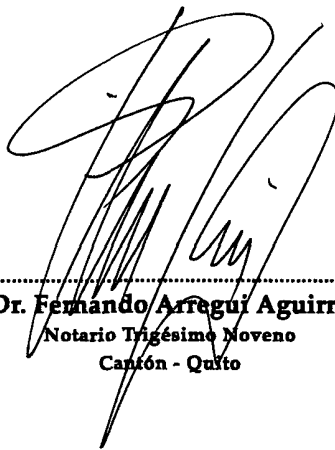


NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0013

....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MULTIAMAZON S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de noviembre dos mil trece, tomé nota de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000652 de fecha veinte de febrero del dos mil catorce, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a veinte y siete de febrero del dos mil catorce.-




.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



TRÁMITE NÚMERO: 14276

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

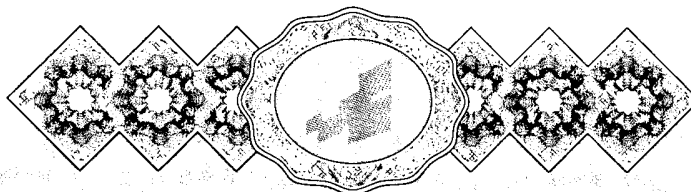
NÚMERO DE REPERTORIO:	8421
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	769
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715983324	JIBAJA VARGAS JENNYFER FERNANDA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719047415	JIBAJA VARGAS JENRRY JAIR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1722950837	JIBAJA VARGAS JOSE LIZANDKO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707014096	JIBAJA HERRERA NELSON	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000652
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	199 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULTIAMAZON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

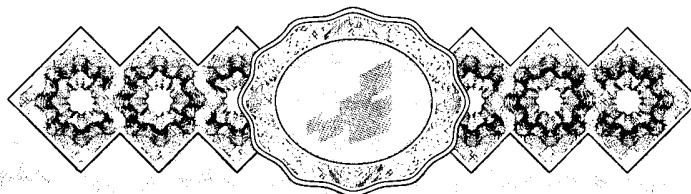
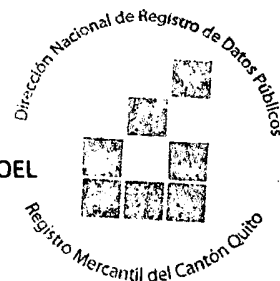
GOB: JUNTA GENERAL DE ACIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0017

ESCRITURA PUBLICA N°: 2014.17.01.39.P001916



ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MULTIAMAZON S.A.

QUE OTORGAN:

NELSON JIBAJA HERRERA, JOSE LIZANDRO JIBAJA VARGAS,
JENNYFER FERNANDA JIBAJA VARGAS, Y, JENRRY JAIR
JIBAJA VARGAS

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí: 3 copias

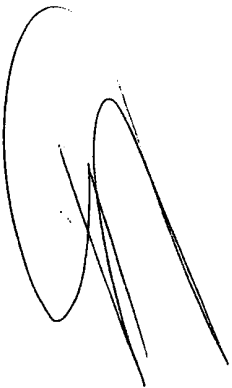
(L.A.C.)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, dos de junio del año dos mil catorce, ante mi doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores Nelson Jibaja Herrera, de estado civil casado, José Lizandro Jibaja Vargas, de estado civil soltero, Jennyfer Fernanda Jibaja Vargas, de estado civil casada y, Jenrry Jair Jibaja Vargas, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la aclaratoria y rectificación de la constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el señor NELSON JIBAJA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; por otra parte el señor José Lizandro Jibaja Vargas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; por otra parte la señora Jennyfer Fernanda Jibaja Vargas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y finalmente por otra parte el señor Jenrry Jair Jibaja Vargas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito.- Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública suscrita en la fecha veinte y nueve de noviembre del año dos mil trece, ante el señor Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito en la fecha del diecisiete de marzo del año dos mil catorce, se constituyó la Compañía Anónima denominada "MULTIAMAZON S.A.", con domicilio en esta ciudad de Quito, con un capital suscrito de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USA.\$2.000) , y con un capital autorizado de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USA.\$10.000,00), cuyos accionistas son los socios: Nelson Jibaja Herrera, José Lizandro Jibaja Vargas, Jennyfer Fernanda Jibaja Vargas y Jenrry Fair Jibaja Vargas.- TERCERA.-





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0018

ACLARATORIA.- En el capítulo segundo, artículo quinto de la escritura pública mencionada en los antecedentes, textualmente manifiesta "CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00) .- El capital se encuentra dividido en dos mil (2000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, integrado de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: -----



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (25%)	NÚMERO DE ACCIONES	%
Socio 1 Jibaja Vargas Jenrry Jair	USD 500,00	USD 125,00	500	25
Socio 2 Jibaja Vargas Jose Lizandro	USD 500,00	USD 125,00	500	25
Socio 3 Jibaja Herrera Nelson	USD 500,00	USD 125,00	500	25
Socio 4 Jibaja Vargas Jennyfer Fernanda	USD 500,00	USD 125,00	500	25
TOTAL	USD 2.000,00	USD 500,00	2000	100

El capital autorizado de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00).- Conforme a la facultad del artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los accionistas de la compañía declaramos haber pagado el veinticinco por ciento (25%) del capital como consta en la cuenta de integración de capital abierto a nombre de la compañía, en el Banco PICHINCHA, cuyo certificado acompañamos como documento habilitante de la presente escritura pública. La diferencia, será pagada en dos años, conforme lo establece la Ley". En tal virtud

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

aclaremos los comparecientes, en forma expresa el capítulo segundo, inciso final del artículo quinto de la escritura de constitución de la compañía MULTIAMAZON S.A., respecto al capital autorizado de la misma, y que se hace mención en la cláusula tercera de esta aclaratoria, para lo cual debe constar lo siguiente: El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USA.\$4.000,00).- Conforme a la facultad del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, los accionistas de la compañía declaramos haber pagado el veinticinco por ciento (25%) del capital como consta en la cuenta de integración de capital abierto a nombre de la compañía en el Banco PICHINCHA, cuyo certificado acompañamos como documento habilitante de la presente escritura pública.- La diferencia, será pagada en dos años, conforme lo establece la Ley.- CUARTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes, aceptan esta aclaración, y se ratifican en todas las demás cláusulas de la escritura pública otorgada el veintinueve de noviembre del año dos mil trece.- QUINTA.- MARGINACION.- Los comparecientes autorizan al señor Notario para que se realice la correspondiente marginación en la escritura pública de constitución que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos, que demande la celebración e inscripción de la presente escritura, correrán de cuenta de los comparecientes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- firmado) Doctor Nelson Robles Robles, Abogado con matrícula profesional número 17-2007-203 C.J.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo

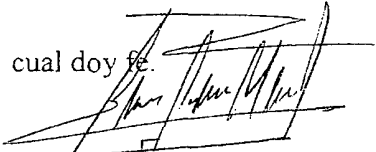






NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0019

cual doy fe.


NELSON JIBAJA HERRERA
C.C. 170701409-6



JOSÉ LIZANDRO JIBAJA VARGAS
C.C. 1722950837.


JENNYFER FERNANDA JIBAJA VARGAS
C.C. 171598332-4


JENRRY JAIR JIBAJA VARGAS

C.C. 1719047415
Notaria 39na




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170701409-6

JIBAJA HERRERA NELSON

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

08/09/1963

FECHA DE NACIMIENTO 08/09/1963 M

REG. CIV. 09135

PICHINCHA/QUITO BONDZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO



ELECTORAL *****

PRIMARIA MARTA GARCIA VALENZUELA


SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

TERCERA JIBAJA

CUARTA HERRERA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 11/10/2007

REN 2617095



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0036 1707014096
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JIBAJA HERRERA NELSON

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		1
CANTON	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
en... fojas
Quito a,

- 2 JUN. 2014



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Large handwritten signature]

0020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CREF

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033

033 - 0052 **1715983324**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA
JIBAJA VARGAS JENNYFER FERNANDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	
QUITO		8
CANTÓN	PARRAQUILLA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en... fojas
Quito a.

- 2 JUN, 2014



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Novena
Cantón Quito



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIDADANIA No. 172295083-7

JIBAJA VARGAS JOSE LIZANDRO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS


LUGAR DE NACIMIENTO: 04 FEBRERO 1989

FECHA DE NACIMIENTO: 04 FEB 1989

REG. CIVIL: 019-A 0180 09352 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1989



MASTRADO

EQUATORIANA***** V244304442


REN 0131809

ESTUDIANTE

ROSA RIO VARGAS

QUITO 06/03/2013

06/03/2013



REN 0131809

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

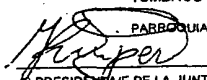
029

029 - 0052 1722950837

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JIBAJA VARGAS JOSE LIZANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	TUMBACO	1
QUITO	PARRAGUIA	ZONA
CANTON		

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial hoy fe que la
fotocopia que antecede, esta conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

- 2 JUN. 2014



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo-Noveneno
Cantón Quito



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIBAJA HERRERA NELSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS ASTUDILLO MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-20

VZ33313422

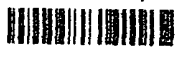


001276809

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

No 171904741-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIBAJA VARGAS
DENIS JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



0021



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA



ELECCIONES SECCIONALES 2014
CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL

CON LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL(LA) SEÑOR(ITA/A):

JIBAJA VARGAS DENIS JAVIER

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171904741-5
NO EJERCIÓ SU DERECHO AL VOTO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014,
RAZÓN POR LA CUAL SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL
PARA TODO TRÁMITE TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE
TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

La emisión de este certificado no exime al(la) portador(a) del pago de la multa por no haber sufragado o no haber asistido a conformar la Junta Receptora del Voto, según sea el caso.

Fco. de Orellana, *06* de mayo de 2014

LO CERTIFICO:

Marco A. Beltrán Flores
DR. MARCO A. BELTRÁN FLORES
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DE ORELLANA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas
Quito a.

- 2 JUN. 2014



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2014.17.01.39.P001916, que contiene la ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MULTIAMAZON S.A., que celebra NELSON JIBAJA HERRERA, JOSE LIZANDRO JIBAJA VARGAS, JENNYFER FERNANDA JIBAJA VARGAS, Y JENRRY JAIR JIBAJA VARGAS, firmada y sellada en Quito, a dos de junio del año dos mil catorce.-




.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0022

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada MULTIAMAZON S.A., celebrada en esta Notaria el veintinueve de noviembre del dos mil trece, tomé nota de la presente escritura aclaratoria y rectificatoria.- Firmada y sellada en Quito, a dos de junio del año dos mil catorce.



.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

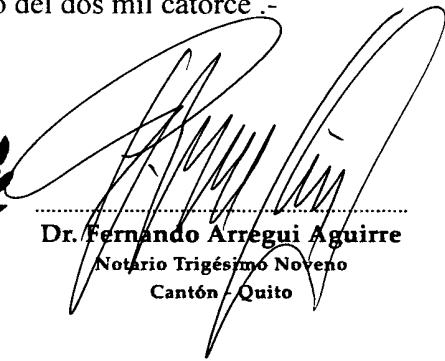


NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0023

RAZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada MULTIAMAZON S.A.. celebrada en esta Notaria el veintinueve de noviembre del dos mil catorce, tomé nota de la Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.2561, de fecha veintisiete de junio del 2014, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la escritura aclaratoria de la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a treinta de junio del dos mil catorce .-




.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.

2561

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

27-6

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada el 29 de noviembre del 2013, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, se aprobó la constitución de la compañía MULTIAMAZON S.A., mediante Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14.000652 de 20 de febrero del 2014, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el número 769, el 17 de marzo de 2014;

QUE, en la mencionada escritura se ha deslizado un error en el artículo quinto en lo pertinente al capital autorizado señalando un monto de Diez mil dólares (USD\$ 10.000,00) siendo lo correcto el valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 4.000,00);

QUE el 2 de junio de 2014, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, la escritura pública aclaratoria y rectificatoria, mediante la cual todos los accionistas de la compañía MULTIAMAZON S.A. proceden a rectificar dicho error aclarando que el capital autorizado es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América;

Que, la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.211 de 27 de junio de 2014, ha emitido informe favorable para la aclaratoria y Rectificatoria de la escritura constitutiva de la compañía en mención, una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública Aclaratoria de la constitución de la compañía MULTIAMAZON S.A., referidos en los considerandos de esta resolución, en lo que corresponde al capital autorizado que será de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 4.000,00).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria que se aprueba y de la de Constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública Aclaratoria y esta Resolución, tome nota de la misma al margen de la inscripción de 17 de marzo de 2014 de la





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

2561 0026

escritura de constitución de la compañía MULTIAMAZON S.A. otorgada el 29 de noviembre de 2013, ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito; y, que dicho funcionario siente las respectivas razones.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUN 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

AHP
Exp. 7569868
Tr. 23201-1



TRÁMITE NÚMERO: 39149

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	24892
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2229
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722950837	JIBAJA VARGAS JOSE LIZANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719047415	JIBAJA VARGAS JENRRY JAIR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715983324	JIBAJA VARGAS JENNYFER FERNANDA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707014096	JIBAJA HERRERA NELSON	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	02/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.2561
FECHA RESOLUCIÓN:	27/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO



0028

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULTIAMAZON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, DE 02/06/2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL D.M. DE QUITO, EN LO QUE CORRESPONDE AL VALOR REAL DEL CAPITAL AUTORIZADO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 769 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE MARZO DE 2014.-


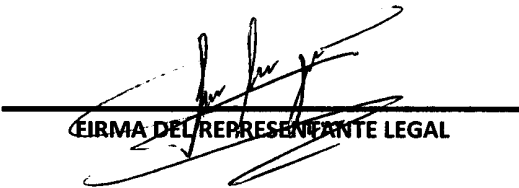
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


**AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MULTIAMAZON S.A.	
EXPEDIENTE:	7569868	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MULTIAMAZON S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
PARROQUIA:	TUMBACO	BARRIO:	SAN JOSE DE COLLAQUÍ
CIUDADELA:			
CALLE:	DE LOS ABEDULES	NÚMERO:	N10-175
INTERSECCIÓN/MANZANA:	MANDARINA		
CONJUNTO:	BLOQUE:		KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2054-471		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.multiamazon.com.ec	njibaja@multiamazon.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
984066474			
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A QUINTA "CAMPO ALEGRE"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LIZANDRO JIBAJA VARGAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1722950837			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



corporación nacional de telecomunicaciones

Dirección: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

**CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

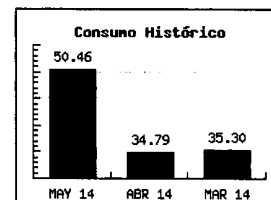
NOMBRE JIBAJA HERRERA NELSON			PERIODO FACTURADO MAYO 2014		
DIRECCION MANDARINA 0 Y CLLE LA GUAYABA			C.I./RUC 1707014096		
BARRIO TUMBACO			TIPO DE SERVICIO TELEFONIA		
CANAL DE PAGO VENTANILLA			CATEGORIA RESIDENCIAL		
BANCO 			NUMERO 22054051		
CIUDAD 0 - -			FECHA DE VENCIMIENTO 11 - JULIO - 2014		
CUENTA O TARJETA 			FACTURA No. 001-001-006050277		
			MESES IMPAGOS †		
			FECHA DE EMISION 10/06/2014		
			VALOR RECLAMO 0		
			VALOR A PAGAR \$ 50.46		

CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00			
PENSION BASICA	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	117m0s	-1.17			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	21m44s	0.43			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	4m7s	0.60			
LLAMADA A PORTA AUTO	139m23s	20.21			
CONSUMO LOCAL	73m58s	0.74			
SUBTOTAL	-	45.01			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	5.40			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	50.41			
INTERES POR MORA	-	0.05			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	50.46			

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1707014096 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.588

Denominación: MULTIAMAZON S.A									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Trigésimo Noveno				Fecha: 29/Noviembre/2013					
Fecha de Constitución: 29/Noviembre/2013				Notario: Trigésimo Noveno					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 2000					
Representante:				Abogado: EDGAR JIBAJA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

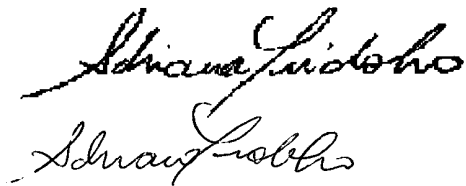
Distrito Metropolitano de Quito, 19/Febrero/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MULTIAMAZON S.A** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón QUITO, el 29/Noviembre/2013 .

Atentamente,



Ab. Adriana Huidobro Peralta
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2013.3217
AHP/

0024



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 20523

Quito, 29 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTIAMAZON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas Sandoval', is written above the typed name.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO